

## UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

### **AUTORIZA AL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN TÜV RHEINLAND CHILE S.A., PARA EL USO DE INFORMES DE ENSAYOS DEL LABORATORIO EXTRANJERO IADEV S.A., PARA CERTIFICAR EL PRODUCTO ELÉCTRICO CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DE ENSAYOS PE N° 3/01:2010/**

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia a través de la plataforma de trámites digitales con el N°2303, de fecha 22.08.2024, la empresa TÜV Rheinland Chile S.A., representada legalmente por el Sr. Sergio Murillo Nogueira De Mello, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 18° del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que mediante el Certificado de Acreditación del Laboratorio de Ensayos N° LE 027, otorgado por el Organismo argentino de Acreditación (OAA), cuya validez se extiende indefinidamente desde 31.01.2020, se reconoce la competencia del Laboratorio de Ensayos Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. (IADEV S.A.), para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto F01-(DC-LE-01) v9, F.e.V=31-mayo-2021, que especifica el alcance de la acreditación en cuestión.

3° Que TÜV Rheinland Chile S.A., cuenta con autorización otorgada por esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N°26167, de fecha 25.06.2024, para certificar el producto eléctrico correspondiente al protocolo de ensayos indicado en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

4° Que TÜV Rheinland Chile S.A., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayos Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. (IADEV S.A.), como lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que los antecedentes presentados por TÜV Rheinland Chile S.A., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos extranjeros, según lo establecido en el artículo 18° del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:2110386 Acción:3726706 Documento:4179590  
V°B° KJH/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3726706&pd=4179590&pc=2110386>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

### RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa TÜV Rheinland Chile S.A., RUT: 96.684.630-5, con domicilio en Av. Holanda N° 100, Piso 6, Oficina 601, comuna de Providencia, representada legalmente por el Sr. Sergio Murillo Nogueira De Mello, como Organismo de Certificación, para emitir Certificados de Aprobación, utilizando los Informes emitidos por el Laboratorio de Ensayos extranjero Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. (IADEV S.A.), con domicilio en Rondeau 3124 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABR), Argentina, según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

### Tabla

#### **Seguridad: Artefactos de uso doméstico para ambiente normal**

Producto Eléctrico	Protocolo de ensayos	Normas de Ensayos	Dirección LE extranjero	Excepciones
- Interruptor Manual.	PE N° 3/01 18.06.2010	IEC 60669-1:2007 o NCh 2011 of 2009	Rondeau 3124 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABR), Argentina	Sin excepciones

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación TÜV Rheinland Chile S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Por Orden de la Superintendente

### **JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**

Jefe Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustible

#### Distribución:

- TÜV Rheinland S.A.: eduardo.balmaceda@cl.tuv.com  
Av. Holanda N° 100, Piso 6, Oficina 601, comuna de Providencia, Santiago.
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa



Caso:2110386 Acción:3726706 Documento:4179590  
V°B° KJH/KAR